

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE PALMIRA**

Palmira, 10 de marzo de 2017

**NOTIFICACION POR AVISO (EXPEDIENTE 378-AA-2017-01)**

Doctora  
AMANDA GUTIERREZ  
CALLE 25 No. 33-15  
PALMIRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarse por Aviso del contenido del Auto de fecha 3 de Febrero de 2017, por la cual se da inicio a actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 378-185580 y 378-185581

Se anexa copia íntegra del Auto en dos folios.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno conforme al artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
JACKELINE BURGOS PALOMINO  
REGISTRADORA SECCIONAL

Se deja constancia que el presente aviso se publica en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE FIJA ESTE AVISO EN CARTELERA HOY DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017 POR TERMINO DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA FECHA -ART.69 DEL C.P.A.C.A.-

  
JACKELINE BURGOS PALOMINO  
REGISTRADORA SECCIONAL

**AUTO**

3 de febrero de 2017

Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa

**LA SUSCRITA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PALMIRA**

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 1579/2012, Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A)

**CONSIDERANDO QUE:**

Con fecha 22 de febrero de 2016 ingresó para su registro al turno 2016-2758 la Escritura Pública No. 218 del 12 de febrero de 2016 autorizada en la Notaría Tercera de Palmira, mediante la cual el señor **FREDDY MAURICIO SANCHEZ PAZ** transfiere a título de venta a favor de **JONATHAN LOPEZ PORRAS**, el bien inmueble consistente en apartamento 201 del Edificio Bifamiliar "SANCHEZ", identificado con la matrícula inmobiliaria **378-185581**

El abogado calificador al realizar la inscripción, erradamente la hace en el folio de Matrícula Inmobiliaria **378-185580**, en anotación No.5, matrícula que también pertenece al vendedor señor **FREDDY MAURICIO SANCHEZ PAZ** y que posteriormente enajena mediante escritura No. 219 del 12 de febrero de 2016 autorizada en la Notaría Tercera de Palmira.

Con fecha 13 de octubre de 2016 ingresó para su registro al turno 2016-18349, el oficio No. 2807 de fecha 27 de septiembre de 2016 procedente del Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira, que comunica medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo, (Rad. 2016-00375-00) adelantado por Fernesley Giraldo Arenas contra el señor **FREDDY MAURICIO SANCHEZ**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula **378-185581**. Medida cautelar que fue inscrita como anotación No. 5, dado que el Certificado de tradición reflejaba que el demandante aun aparecía como propietario en dicha matrícula inmobiliaria.

Mediante revisión realizada al folio de matrícula inmobiliaria **378-185581** confrontada con el aplicativo Iris documental, se constata que el registro de la Escritura No. 218 del 12 de febrero de 2016 autorizada en la Notaría Tercera de Palmira, quedó inscrito en la matrícula equivocada (378-185580) cuando en realidad y conforme al contenido de la mencionada Escritura, ésta debió inscribirse en la No. **378-185581**. Razón por la cual deberá ordenarse el traslado de la inscripción de la Escritura No. 218 del 12 de febrero de 2016 autorizada en la Notaría Tercera de Palmira de la Matrícula **378-185580** a la **378-185581**.

Igualmente se constata en la revisión que la inscripción del Oficio No. 2807 de fecha 27 de septiembre de 2016 procedente del Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira, **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** de: Fernesley Giraldo Arenas contra el señor **FREDDY MAURICIO SANCHEZ**, inscrito en la Matrícula **378-185581** no era procedente, dado que el demandado no es propietario conforme a la Escritura No. 218 del 12 de febrero de 2016 Notaría Tercera de Palmira, (Art.29 Ley 1579 de 2012 y 669 del C.C.). Razón por la cual ésta anotación deberá dejarse sin validez ni efectos jurídicos.

Hoja No.2 de Auto de 03-02-2017 que da inicio a actuación administrativa

---

Para proceder a la anterior determinación es necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del(los) inmueble(s) anteriormente relacionado(s) con base en lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**DISPONE:**

**ARTICULO 1:** Iniciase Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **378-185580** y **378-185581**.

**ARTICULO 2:** Cítese a la parte demandante FERNESLEY GIRALDO ARENAS o su apoderado.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese lo dispuesto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira.

**ARTICULO 4:** Bloquéese los folios de matrícula inmobiliaria **378-185580** y **378-185581** por la presente actuación y comunicar a la división operativa el contenido de este auto, con el fin de que toda solicitud de expedición de Certificados, documentos objeto de registro o cualquier otra petición, sean enviadas a la dependencia jurídica o al despacho de la Registradora, para evitar que esta Oficina tome decisiones contrarias.

**ARTICULO 5:** Fórmese el expediente 378-AA-2017-01.

**ARTICULO 6:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 del C.P.A.C.A. y rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Palmira a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)



**JACKELINE BURGOS PALOMINO**  
Registradora Seccional

Anexos:  
Copia: División operativa  
Transcriptor: Victoria G. P.